

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio:

Considerando que la adjudicación de la obra de que se trata fué realizada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 9 de noviembre de 1961, y teniendo en cuenta que presentó la propuesta dentro del plazo comprendido en el citado mes anterior, por tanto, a la de 1 de julio de 1962, que, en el número uno de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia, conceder el beneficio solicitado en la cuantía del 20 por 100 y para la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 29 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la «Empresa Constructora, S. A.», (BECOSA) adjudicataria de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía del 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Lo que de orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

RESOLUCIÓN del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para la provisión de una vivienda propiedad de este Patronato sita en plaza de España, número 10, en Cartagena (Murcia).

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Cartagena (Murcia), con arreglo a la distribución y características siguientes:

Plaza de España, número 10, piso ático izquierda.—Consta de vestíbulo, comedor, cocina, dos dormitorios y aseo. La renta fijada es de 586,01 pesetas mensuales. La vivienda está acogida en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tiene la consideración de bonificable de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de enseñanza primaria, y que presten sus servicios en Cartagena o en su término municipal.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia que se facilitará por el Administrador-delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», en Cartagena).

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 4-6-59).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Todo lo cual comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Comisario general, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola-Caja Rural, de Tames —Caso— (Asturias).

Cooperativa Agrícola «San Marcos», de Chert (Castellón).

Cooperativa Provincial Olivarrera Sevillana, de Sevilla.

Cooperativa y Caja Rural «San Eulogio», de Carboneros (Jaén).

Bodega Cooperativa, de La Romana (Alicante).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santiago Apóstol», de La Horra (Burgos).

Cooperativa Agrícola, de Senegué (Huesca).

Cooperativa del Campo «San José», de San Román (Lérida).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Juan», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativa Agrícola «Virgen de Fuentes», de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Ahorro por el Consumo y Crédito «Pueblos», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Detallistas de Droguería, Perfumería y Artículos de Limpieza «DROCO», de Cádiz.

Cooperativa Industrial «ACOVE», de San Sebastián.

Cooperativa Lucense de Transportes «COLUTRA», de Lugo.

Cooperativa Industrial de Calderería y Estructuras Metálicas «CICEM», de Madrid.

Cooperativa Alavesa de Carpintería y Construcción «San José Artesano», de Vitoria (Alava).

Cooperativa de Maquinaria en General y Molinería «Mageymo», de Madrid.

Cooperativa Industrial «Grupo Asociado Mecánico Industrial Loyola» (Gramil), de Aranjuez (Madrid).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola, de Valoria la Buena (Valladolid).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Vitefa», de Mieres (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Buen Fin», de Bujalance (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas «San Antonio de Padua», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «San Martín de Porres», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «Ntra. Sra. de los Remedios», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «Viera y Clavijo», de Los Reales (Tenerife).

Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Asociación Barcelonesa de Previsión del Santo Angel de la Guarda», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente de la «Asociación Barcelonesa de Previsión del Santo Angel de la Guarda», domiciliada en Barcelona, y Resultando que la referida entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no se ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Ofi-

cial de Entidades de Previsión Social de la «Asociación Barcelonesa de Previsión del Santo Ángel de la Guardia», domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Hermandad de Individuos del Parque de la Ex-Ciudadela», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente de la «Hermandad de Individuos del Parque de la Ex-Ciudadela», domiciliada en Barcelona;

Resultando que la referida entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepios y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43 y 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la «Hermandad de Individuos del Parque de la Ex-Ciudadela», domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Córdoba, Granada y Guipúzcoa por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.125. «La Pavera». Estaño. 69. San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres).
11.206. «María Pepa». Antimonio. 32. San Vicente de Alcántara.
11.207. «Sorpresa». Caolín. 32. San Vicente de Alcántara.

Provincia de Cáceres

- 8.745. «El Carrascal». Hierro y antimonio. 80. Valencia de Alcántara.
8.748. «Castañal». Antimonio. 76. Valencia de Alcántara.
8.749. «Señá Rita». Antimonio. 60. Membrijo.
8.750. «Don Hilarión». Antimonio. 30. Membrijo.
8.755. «Neti». Estaño. 242. Valencia de Alcántara.

Córdoba

- 11.822. «San Juan». Hierro. 70. Córdoba.
11.844. «Ampliación a Africa». Barita. 33. Hornachuelos.
11.859. «Cominsa Tercera». Hierro. 314. Dos Torres, El Viso y Santa Eufemia.
11.859. «Cominsa Tercera bis». Hierro. 3.149. Dos Torres, El Viso y Santa Eufemia.
11.894. «San Andrés». Sal gema. 100. Montemayor.
11.887. «La Buena». Barita. 62. Hornachuelos.

Granada

Provincia de Granada

- 29.478. «Raquel». Hierro. 853. Baza y Gor.
29.479. «María Piedad». Hierro. 203. Gor.
29.480. «Sagrada Familia». Hierro. 1.630. Güejar-Sierra y Trevélez.
29.481. «María de los Angeles». Hierro. 205. Gor.
29.488. «San Cristóbal». Hierro. 20. Orjiva.
29.492. «Santa Paula». Espato-fluor. 575. Baza-Gor.
29.496. «San Valentín». Hierro. 729. Güejar-Sierra.
29.500. «Fabiola». Fluorita y plomo. 110. Albuñol.
29.501. «San José Obrero». Serpentina. 24. Baza.

Provincia de Málaga

- 6.051. «Cristo Rey». Hierro. 28. Archidona.
6.056. «San Ramón». Hierro. 25. Málaga.
6.057. «San Esteban». Talco. 45. Benahavis.
6.060. «Monchía». Vermiculita. 125. Benahavis.
6.061. «Alejandra». Vermiculita. 169. Benahavis.
6.062. «Progreso I». Vermiculita. 195. Benahavis.
6.063. «Progreso II». Vermiculita. 207. Benahavis y Estepona.
6.064. «Martínez Segundo». Falsa ágata. 21. Cuevas de San Marcos.
6.065. «Mazuir Segundo». Barita. 20. Almogía.
6.066. «Vicente Segundo». Barita. 40. Almogía.
6.067. «San Bernabé». Barita. 144. Málaga.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.588. «Illoba-Conchita». Barita. 60. Berástegui.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espejón, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espejón, provincia de Soria, en el que se no se han formulado reclamaciones durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espejón, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real de Merinas o de Navaestacas.—Anchura. 75,22 metros.

Cañada del ramal número 4.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel del Pico de la Cantera o Fuente Blanca.

Cordel de La Dehesa.

Cordel de Matahonorio.

Cordel del Pico del Alto.

La anchura de estos cuatro cordeles es de 37,61 metros.

Descansadero de La Ermita.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias, así como la situación y superficie del descansadero, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D. Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería